

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA (PARQUE NACIONAL Y NATURAL DE SIERRA NEVADA)

(Memoria modificada conforme a las indicaciones del Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el día 4 de marzo de 2025 (nº de informe: AJ-CSMAEA 22/2025))

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRÁMITE ORDINARIO

EXPEDIENTE: CONTR 2025 126617

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 120.187,93 €

DURACIÓN: 29 MESES, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

FECHA INICIO PREVISTA: 16 DE MAYO DE 2025

1.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL SERVICIO

El Espacio Natural de Sierra Nevada se declara, por Decreto 24/2007, de 30 de enero, como figura única para la gestión de las figuras de protección Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada. Un macizo montañoso con una extensión territorial de 172.00 hectáreas, dos provincias Almería y Granada, 60 municipios y 6 comarcas. Todo esto implica grandes distancias entre municipios y comarcas y frecuentes desplazamientos del personal que tiene que realizar funciones en el territorio: informes, control de obras, conducción de grupos, vigilancia y custodia del territorio, reuniones comarcales con ayuntamientos y técnicos municipales, agentes de desarrollo local, agricultores, ganaderos, etc.

La principal sede administrativa se ubica en la localidad de Pinos Genil (Granada) y dispone de varias oficinas auxiliares a lo largo de las 6 comarcas que comprende este espacio protegido, en las localidades de La Calahorra (Granada), Canjáyar (Almería), Cádiar (Granada), y Padúl (Granada), donde prestan servicio fundamentalmente los agentes de medio ambiente, celadores forestales y otro personal de campo.

Las necesidades que se pretenden cubrir con la ejecución del contrato a licitar derivan de que tanto las oficinas, como los usuarios y trabajadores, requieren de la existencia de un servicio de limpieza en condiciones óptimas de limpieza integral e higiene de las dependencias y mobiliario que, en todo caso, no pueden ser asumidos por los medios personales que posee la Junta de Andalucía, por lo que se hace necesario contratar el servicio con una empresa externa habilitada para tal fin.

Dadas las necesidades expuestas en el apartado anterior, el objeto del presente contrato administrativo es el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA (PARQUE NACIONAL Y NATURAL DE SIERRA NEVADA).



Carretera Antigua de Sierra Nevada, Km 7,
18191 Pinos Genil - Granada
T: 958 980 238
pnsierranevada.csmaea@juntadeandalucia.es



FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 15 de mayo 2025, finaliza el contrato suscrito con la Empresa “CERCOLIM, S.L.”, para la prestación del Servicio de Limpieza de las oficinas del Espacio Natural de Sierra Nevada.

Con objeto de no dejar sin cubrir el servicio de limpieza de estas dependencias, razones de interés público justifican la tramitación de un Expediente de Contratación Administrativa de Servicios mediante procedimiento Abierto Simplificado para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA.

El alcance del presente contrato se extiende a las siguientes oficinas:

- 1.- Oficina Principal del Centro Administrativo del Parque Nacional y Parque Natural, sita en Carretera Antigua de Sierra Nevada, km 7, Pinos Genil (Granada).
- 2.- Oficina Comarcal de Canjáyar, sita en C/ General González n.º 45, Canjáyar (Almería).
- 3.- Oficina Comarcal La Calahorra, sita en C/ Los Geráneos n.º 6, La Calahorra (Granada).
- 4.- Oficina Auxiliar de Padul, sito en Carretera Bailen-Motril (N-323a) km 153, Padul (Granada).
- 5.- Oficina Auxiliar de Cádiar, sita en Plaza de España nº 12, Cádiar (Granada).

2.- CÓDIGO CPV

90911200-8. Servicio de limpieza de edificios

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una oferta.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que para la prestación del citado servicio, que a fecha de inicio de la contratación no estará incluido en ningún otro contrato, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul no dispone de los medios personales y materiales propios, por lo que resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación. Los medios personales y materiales que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas responden a la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y conforman la idoneidad del contrato en materia de limpieza de los edificios y sus bienes. Por otra parte, en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas se describen detalladamente las funciones y designación de los trabajos.

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y por la prestación del servicio por una pluralidad de contratistas diferentes, puesto que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el art. 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Por otro lado, la integración de los servicios facilita la gestión de todo tipo de incidencias, urgencias o situaciones excepcionales, al tratar con un único interlocutor. También facilita las sustituciones del personal.

6.- ALCANCE

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- CLASIFICACIÓN

Se exige la Inscripción en el ROLECE o Registro equivalente autonómica o en su caso la solicitud de inscripción en los términos del art. 159 de la LCSP. conforme al cual:

“a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro

Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo **U**, Subgrupo **1**, Categoría **1**, según lo establecido en el artículo 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **148.000 euros**.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por los medios que se señalan a continuación: **ACUMULATIVOS**

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **100% de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (En esta licitación en concreto, el valor será igual o superior a **49.000 euros**).

2.- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: **Los necesarios para la perfecta prestación del servicio conforme a lo estipulado en el PPT.**

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas con más de un criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP.

Baremo de Valoración:

Puntuación Total: Máximo 100 Puntos

Aplicación Fórmulas..... Máximo 100 puntos

1. Proposición económica:.....Máximo 80 puntos
2. Mejoras.....Máximo 20 puntos
 - 2.1 Bolsa de horas extraordinarias.....Máx 15 puntos
 - 2.2 Bactereostáticos.....Máx 5 puntos

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **29 meses**, sin posibilidad de prorrogas, teniendo como fecha prevista de inicio el día 16 de mayo de 2025, si no se presentan incidencias que paralicen la licitación.

10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/44D/22700/00, con el siguiente desglose de anualidades:

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año 2025: 2000034020/G/44D/22700/00 01 – **26.938,67 €**

Año 2026: 2000034020/G/44D/22700/00 01 – **49.732,92 €**

Año 2027: 2000034020/G/44D/22700/00 01 – **43.516,34 €**

11- ESTUDIO ECONÓMICO

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa, y también el contexto de la economía española. Se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, de iguales características y de los contratos de limpieza tramitados por este Espacio Natural.

La dotación de personal que se propone queda establecida en el apartado 4 “Personal y Horarios”, del Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en 5 limpiadoras y 1 cristalero, y en el que se indica, entre otros que:

Tanto el número mínimo de horas ordinarias/semanales, como el número mínimo de personal, necesario para desempeñar los trabajos en las sedes, será el que se relaciona a continuación:

SEDE	NÚMERO MÍNIMO HORAS ORDINARIAS/SE- MANALES	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAL
Pinos Genil	27,50 H/S	1
Canjayar	4,00H/S	1
La Calahorra	2,00H/S	1
Padul	1,00H/S	1
Cadiar	2,00H/S	1
Cristalero	10,00 H/S	1

TOTAL 46,5 H/S

La **estimación** realizada por esta Administración del número mínimo de horas de trabajo para la ejecución adecuada del servicio de limpieza **no podrá ser inferior a 46,5 horas, ordinarias e incluidas en contrato laboral (no complementarias) semanales**, por lo que la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de subrogación en los términos previstos en la normativa o convenios laborales en vigor, deberá **adecuar el horario de la plantilla existente**, dando preferencia al personal del centro de trabajo por orden de antigüedad, y contar previamente con el visto bueno del responsable del contrato. En todo caso, será preceptivo la **correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad**

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la jornada que cada trabajador lleva a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se ha considerado, conforme exige el art. 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. Dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indica de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de instituciones no sanitarias de Granada y Provincia n.º 181000255011981, y al Convenio Colectivo Provincial de trabajo de empresas de limpieza de edificios y locales de Almería n.º 04000275011982.

Categoría	PEÓN LIMPIEZA
Horas Mínimas Ordinarias Servicio Semanal	46,5
Número Mínimo Personal	6
Salarios Brutos Anuales	21.232,22 €
Vacaciones	2.374,45 €
Seguridad Social (34%)	8.026,27 €
Total Costes de Personal	31.632,94 €
Absentismo (4%)	1.265,32 €
Total productos limpieza, uniformidad, y otros	1.644,91 €
Total costes Directos	34.543,17 €
Gastos Generales (10%)	3.108,89 €
Beneficio Industrial (6%)	2.072,59 €
Total Año 1	39.724,64 €
5% estimado por Conv Colec Año 2	2.003,50 €
Total 17 MESES POSTERIORES	59.604,23 €
TOTAL 29 MESES	99.328,87 €
Presupuesto Base Licitación Iva Excluido	99.328,87 €
IVA 21%	20.859,06 €

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presupuesto Base Licitación Iva Incluido	120.187,93 €
Valor Estimado del Contrato	99.328,87 €
Valor Anual Medio del Contrato	49.732,94 €

Para el segundo año y cinco meses posteriores del contrato se ha considerado un incremento sobre el anterior de un porcentaje del 5 %, teniendo presente la evolución de los costes salariales y a falta de nuevo convenio colectivo para las anualidades siguientes.

12.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como resultado del estudio económico detallado en el apartado anterior, el Presupuesto Base de Licitación es de **120.187,93 €, IVA incluido.**

13.- VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se tienen en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como la posibilidad de modificación del contrato al alza.

El valor estimado del contrato asciende a **99.328,87 €**, al no contemplar la posibilidad de modificación del contrato al alza, ni la posibilidad de prórroga del contrato.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio:

La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del PPT.

De acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, en su caso.

EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL Y
PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA
Francisco de Asis Muñoz Collado

FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO		07/03/2025 14:00:52	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGweVx8LZW6gO1uRxgEU1NxYotG2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	